

REGLAMENTO OFICIAL EXPONOR 2024

Asociación de Industriales de Antofagasta





INDICE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO	3
ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA AUTORIDAD	3
ARTÍCULO TERCERO: LUGAR Y FECHA	3
ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO LEGAL	4
ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO	4
ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN EN EXPONOR 2024	4
ARTÍCULO SÉPTIMO: VALOR DE LOS ESPACIOS Y SUPERFICIES MÍNIMAS	4
ARTÍCULO OCTAVO: CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS	4
ARTÍCULO NOVENO: MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND	5
ARTICULO DÉCIMO: LIMITACIONES A LOS PROYECTOS	9
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LIMITACIONES GENERALES PARA EL EXPOSITOR	12
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: LIMPIEZA, CENEFA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	12
ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACCESO Y SALIDA DE EXPOSITORES- CREDENCIALES	13
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: COMESTIBLES, BEBIDAS, OBSEQUIOS, VENTA	13
ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MERCADERÍA DE EXHIBICIÓN	14
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESPONSABILIDAD Y SEGUROS	15
ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS Y SANCIONES	16
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: IMPREVISTOS Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	17
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR	
PARTE DEL EXPOSITOR	17
ARTICULO VIGÉSIMO: SOBRE CANCELACIÓN DE LA EXHIBICIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN	17
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROTOCOLO SANITARIO PARA FUNCIONAMIENTO DE EXHIBICIÓN	18
ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	





ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

- 1. La Exhibición Internacional de Tecnologías e Innovaciones para la Industria Minera y Energética, (en adelante "Exponor 2024") es un encuentro y exhibición, técnica y comercial, organizada por la Asociación de Industriales de Antofagasta A.G. (en adelante, A.I.A.) y patrocinada por: el Ministerio de Minería y Ministerio de Energía, Sociedad Nacional de Minería; Consejo Minero; Generadoras de Chile; Aprimin, ProChile; y el Gobierno Regional de Antofagasta.
- 2. Tiene por objeto dar a conocer el potencial industrial, energético y minero de la Región de Antofagasta, promover su desarrollo, fomentar el intercambio comercial y tecnológico entre productores, abastecedores y consumidores regionales, nacionales e internacionales que en ella participan, como también estrechar relaciones técnicas, tecnológicas, comerciales, científicas y culturales con las instituciones y empresas públicas y privadas. Establecer un nuevo punto de acercamiento entre la investigación aplicada y la actividad productiva dando a conocer los permanentes avances que se logran en el campo del conocimiento, la investigación y la tecnología sustentable. Es también parte de la finalidad de Exponor el promocionar la actividad comercial, económica, social y cultural local, dar a conocer sus diversos rubros y servicios vinculándolos a los canales nacionales e internacionales de comercialización: el Clúster Minero.
- 3. El presente Reglamento, junto al Contrato de Arriendo, Reglamento Externo de Contratistas y sus Anexos, Manual de Operaciones contienen los términos y condiciones a los que deben someterse los participantes de Exponor y son los instrumentos que rigen la relación entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA AUTORIDAD

- 1. A.I.A. designará un Comité Organizador (en adelante también el "Comité") -denominados en forma conjunta como la "Organización"- cuyos integrantes asumirán la máxima autoridad de Exponor 2024 y sus decisiones -directas o a través de delegados- serán, por lo tanto, obligatorias para los expositores, sus dependientes y todos quienes participen en la feria. El Comité podrá delegar sus funciones.
- 2. Es facultad exclusiva del Comité Organizador exigir el cumplimiento cabal e integral de los instrumentos que establecen los términos y condiciones de Exponor indicados en el artículo primero del Contrato- y, además, interpretar su contenido frente a situaciones no previstas, pudiendo frente al incumplimiento aplicar las sanciones que se indican en el Contrato y en este Reglamento, que van desde la clausura del stand sin derecho a indemnización alguna, hasta la aplicación de multas.
- 3. Siempre que las necesidades de buen funcionamiento de Exponor lo exijan, decisión que queda al arbitrio exclusivo del Comité, éste podrá realizar modificaciones en el plano de exhibición, cambiar la fecha de exhibición, sus horarios, actividades, contenido de los seminarios, disposición de los servicios, así como apartarse también de las normas constitutivas del presente acuerdo. En estos casos el Expositor no podrá dar término al Contrato y tampoco podrá reclamar indemnización de perjuicios.
- 4. Las decisiones del Comité y sus delegados, son vinculantes y obligatorias para todos los participantes, quienes no podrán reclamar de aquellas.

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR Y FECHA

1. La Vigésima Exhibición Internacional de Tecnologías e Innovaciones para la Industria Minera y Energética - EXPONOR 2024 se realizará en el Recinto Ferial y Actividades Comunitarias ubicado en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 17101, Parque Logístico La Portada, de la ciudad de Antofagasta, Chile, entre el **03 y 06 de junio** de 2024, ambas fechas inclusive.





ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO LEGAL

1. Para todos los efectos legales, EXPONOR 2024 fija su domicilio en calle General Borgoño 934, Oficinas Nº 1401-1402, Antofagasta, Chile; Fono (56-55) 2454 300; o el domicilio vigente de A.I.A.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO

- 1. El recinto ferial estará en funcionamiento de 10:00 a 18:00 horas, finalizando el ingreso de público una hora antes de la hora de cierre.
- 2. El personal de los stands deberá estar en su lugar de trabajo 15 minutos antes del horario de apertura y hasta el cierre, todos los días.
- 3. El Expositor está obligado a tener debidamente abierto su stand y mantener personal en el mismo, en los horarios establecidos para su atención. Fuera de los horarios establecidos, no se admitirá la permanencia dentro del recinto ferial de otras personas que las pertenecientes a la organización de la exhibición, vigilancia y limpieza autorizada.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN EN EXPONOR 2024

- 1. Los interesados en participar en Exponor 2024, deberán firmar el **Contrato de Arriendo/Participación** (en adelante "el Contrato") que para tal fin proveerá el Comité Organizador; siendo requisito indispensable completar en forma clara, todas y cada una de las especificaciones que los mismos contienen.
- 2. Firmado el Contrato, el solicitante adquiere la calidad de Expositor de Exponor 2024 además de los derechos y obligaciones que emanan de este Reglamento, el Contrato y sus anexos.
- 3. La asignación del espacio, ya sea interior y/o exterior, conforme al plano de Exponor 2024, se efectuará en el momento de la firma del Contrato y el pago correspondiente.
- 4. El Contrato es individual e intransferible y será suscrito por el Representante Legal del Expositor y un representante de Exponor 2024, designado para tal efecto por A.I.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VALOR DE LOS ESPACIOS Y SUPERFICIES MÍNIMAS.

El valor por ocupación del espacio es el siguiente:

Área cubierta (stand interior modulado)	UF 9,80 + IVA /m² Superficie mínima: 09 m²
Área descubierta (stand exterior)	UF 3,60 + IVA /m ² Superficie mínima: 25 m ²

ARTÍCULO OCTAVO: CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS.

Los espacios a disposición de los Expositores, para su arriendo durante el periodo de montaje, exhibición y posterior desarme del stand, tienen las siguientes características principales:

I. Áreas Cubiertas (stands interiores modulados):

- 1. Piso alfombrado, tipo cubrepiso.
- 2. Cubrepiso en pasillos de circulación.
- 3. Panelería bajo pabellón consistente en divisiones de paneles en sistema modular, estructura de aluminio, revestimiento en melamina blanca, de 1,0 metros de ancho por 2,50 metros de alto.





- 4. Cenefa con el nombre de la empresa impresa. (Máx. 35 caracteres).
- 5. Consumo eléctrico de 35 watts por m² (ejemplo: 630 watts para un stand de 18m²: 400 watts en focos y 230 watts libres de consumo para PC u otro elemento de escritorio). Provisión de energía eléctrica, potencia de 35 watts por m² limitado por interruptor termomagnético. Incluye iluminación básica de Stand, 40W cada 3Mts de perímetro a pasillos y enchufe domiciliario ubicado en la parte posterior. Monofásico 220V hasta 3,5KW y Trifásico 380V para potencias superiores.
- 6. Iluminación cenital en áreas de circulación.
- 7. Diez (10) credenciales de expositor para stand de 15m² o mayores; y cinco (5) credenciales de expositor para stand menores a 15m².
- 8. Invitaciones especiales:
 - a. 50 invitaciones digitales para stand de 9m² o menor.
 - b. 100 invitaciones digitales para stand mayor a 9m2 hasta 15m².
 - c. 200 invitaciones digitales para stand mayor a 15m².
- 9. Inclusión en el Catálogo de Expositores de Exponor 2024.

II. Área Descubierta (stands exteriores):

- 1. Terreno con piso de tierra compactada donde:
- 2. La zona Exterior A y la zona Exterior B son áreas de tierra compactada planas con una pendiente aprox. del 4,5%.
- 3. Las zonas Exterior C y Exterior D tienen superficie de hormigón. Los stands considerados en la zona exterior C números 49, 50, 51 y 55 son de piso de tierra compactada.
- 4. La zona Exterior E es un área con tierra compactada.
- 5. 1 conexión eléctrica de 220 V, 20 watts por m². Provisión de energía eléctrica, potencia de 20 watts por m² limitado por interruptor termomagnético. Monofásico 220V hasta 3,5KW y Trifásico 380V para potencias superiores.
- 6. 10 credenciales de expositor
- 7. Invitaciones especiales:
 - a. 50 invitaciones digitales para stand de 30m² o menor.
 - b. 100 invitaciones digitales para stand mayor a 30m² hasta 75m²
 - c. 200 invitaciones digitales para stand con tamaño mayor a 75m².
 - 8. Inclusión en el Catálogo de Expositores de Exponor 2024.

ARTÍCULO NOVENO: MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND.

I. Montaje.

- 1. El programa de entrega de los espacios para su construcción, habilitación, equipamiento y ornamentación será a contar del 20 de mayo de 2024 hasta el 02 de junio de 2024, fechas entre las cuales los expositores deberán efectuar y concluir sus trabajos, según la siguiente programación:
- a. Pabellones: Inicia el 27 de mayo de 2024.
- b. Zona Exterior D: Las empresas ubicadas en este sector, deberán obligatoriamente ingresar las cargas y máquinas al sector de su espacio arrendado entre los días 20 de mayo al 23 de mayo de 2024, a través del pabellón Litio (altura máxima 4mt). Posterior a esta fecha y hasta el día viernes 31 de mayo de 2024, solamente podrán ingresar vehículos livianos y efectuar trabajo de montaje dentro de la zona exterior.
- c. **Zona Exterior C:** Las empresas ubicadas en este sector, deberán ingresar las cargas de su espacio entre los días 23 al 26 de mayo. Es obligación que los stands que consideren máquinas y/o vehículos que sobrepasen una dimensión de 2,5 metros deben ingresar entre los días 20 al 23 de mayo. Posterior a esta fecha no se dará autorización para el ingreso.





- d. Zonas Exteriores A, B y E: Inicia el día 20 de mayo al 01 de junio de 2024.
- 2. El horario de montaje fijado por el Comité Organizador es:

Días	Horario
Lunes 20 de mayo de 2024 al domingo 26 de mayo	08:00hrs. hasta las 18:30hrs.
Lunes 27 de mayo al viernes 31 de mayo	08:00hrs. hasta las 19:30hrs.
Sábado 01 de junio de 2024	08:00hrs. hasta las 21:30hrs

- 3. El día previo al inicio de la feria, 02 de junio de 2024, no está permitido el ingreso de ningún tipo de vehículo, solamente se permitirán trabajos menores (instalación de gráficas, mobiliario, folletería y retoques) que no signifiquen por parte del Expositor, sus contratistas o subcontratistas la generación de residuos o desechos. El horario de cierre será a las 19:00 horas. El día domingo 02 de junio de 2024, se permitirá el ingreso de material solo por mano; no estará permitido materiales de construcción.
- 4. En caso que el expositor o la empresa a cargo de montar el stand, no respete el horario de cierre del día domingo 02 de junio 2024, a las 18:00 hrs., el Comité Organizador lo sancionará con una multa de 5 UTM por este incumplimiento.
- 5. Se deja expresamente indicado, que la energía eléctrica comienza a estar disponible el día lunes 27 de mayo de 2024.
- 6. Solicitud de extensión de horarios de trabajo: Si la empresa productora de stand requiere extender los horarios a efectuar en horarios nocturnos, deberá realizar la solicitud al comité organizador, al email karlau.codetia@aia.cl, con un mínimo de 12 horas de anticipación. Si se autoriza la solicitud de trabajos nocturnos, por extensión de horarios, el monto a pagar será proporcional a los m² del stand.

Superficie m ²	Stand Interior
Inferior a 15 m ²	\$ 60.000 + IVA
Sobre 15 y hasta 54 m ²	\$ 120.000 + IVA
Sobre 54 y hasta 99 m²	\$ 170.000 + IVA
Superior a 99 m ²	\$ 270.000 + IVA

Stand Exterior
\$ 120.000 + IVA
\$ 180.000 + IVA
\$ 220.000 + IVA

Nota: Es <u>obligación</u> que el pago de la extensión horaria se realice por medio de transferencia a la cuenta corriente N° 8080779-1 del Banco Santander a nombre de la Asociación de Industriales de Antofagasta, Rut:70.372.500-7. No se autorizará la extensión horaria si el pago no está realizado.

II. Circulación y estacionamiento de vehículos.

- 1. Normas de uso e ingreso de vehículos:
 - a En el interior del recinto ferial está expresamente prohibido mantener vehículos estacionados en las áreas de carga y descarga.
 - b. Los vehículos pesados (camiones de más de una tonelada) tienen la obligación de estacionar, descargar el material para su stand y retirarse del recinto.
 - c. Los vehículos no podrán permanecer estacionados al interior del Recinto Ferial, tanto en proceso de montaje, feria y desmontaje.
 - d. No está permitido que ninguna clase de vehículos permanezca al interior del recinto ferial posterior a las 18:00 horas.
 - e. El ingreso de vehículos pesados y livianos sólo estará permitido hasta el 01 de junio de 2024 hasta las 16:00 horas.





2. En caso de mantenerse vehículos al interior del Recinto Ferial, tanto en proceso de montaje, feria y desmontaje, el Comité Organizador se encuentra facultado para generar una multa de 10UF por día de estacionamiento a la empresa responsable. De no retirar el vehículo, además se contactará a Carabineros de Chile para que proceda a efectuar el retiro del vehículo.

III. Acreditación personal Montaje.

- 1. El Expositor deberá acreditar, hasta el 17 de mayo de 2024, al personal de construcción y desmontaje de su stand, sean estos propios o subcontratados, especificando la persona encargada del equipo.
- 2. La acreditación se debe realizar a través del Sistema de Acreditación. La correspondiente identificación, será personal e intransferible.
- 3. Todo personal de montaje o proveedor que deba ingresar al recinto ferial a realizar labores de montaje y desmontaje, sin excepción deberá registrarse ante el Comité Organizador de Exponor.
- 4. Toda persona que incumpla este requisito no podrá ingresar al recinto, quedando prohibida su entrada hasta que cuente con la identificación correspondiente.

IV. Desmontaje.

- 1. El retiro de mercadería y desmontaje de los stands (tanto interiores como exteriores), deberán realizarse <u>obligatoriamente</u> a contar del **viernes 07 de junio al miércoles 12 de junio de 2024**, entre las 08:30-19:30hrs.
- 2. No obstante, el Comité Organizador permitirá el día jueves 06 de junio, entre las 18:30-19:30hrs, a la empresa expositora/productora del stand a retirar de televisores, pantallas, mobiliario o elementos de exhibición de menor tamaño para ser retirados por mano, que pudieren ser sujeto de hurto, sin permitirse el acceso de vehículo cabe señalar que el retiro de estos elementos debe realizarse con la guía de despacho que es proporcionada al momento del ingreso a su stand.

V. Normas de Seguridad y Salud Ocupacional.

- 1. La empresa expositora, sus contratistas y subcontratistas, deberán cumplir con las normativas laborales, de seguridad y salud ocupacional vigentes. El Comité podrá restringir la entrada a las personas que no cumplan con estas normas, requisándoles la credencial y solicitando su retiro inmediato del recinto.
- 2. Se debe considerar como obligatorio el uso de elementos de seguridad y de protección personal, tales como cascos (no se aceptarán los tipos bicicletas), zapatos de seguridad certificados por una institución certificadora y acreditada, lentes de seguridad y los implementos necesarios para trabajar en altura durante el periodo de montaje y desmontaje de stands de acuerdo con la Ley 16.744 de Prevención de riesgos laborales.
- 3. Para los periodos de montaje y desmontaje es obligatorio el uso de los elementos de protección personal o EPP, para todo el personal que ingrese al recinto: expositores, empresas moduladoras, constructoras, personal de servicio.
- 4. Para los trabajos en altura, es obligación el uso de arnés de seguridad y andamios con certificación de un organismo calificado. Está prohibido el uso de escaleras y andamios que no cumplan con la norma. El





incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá llevar consigo la paralización de los trabajos hasta que se den cumplimiento a las mismas.

- 5. Todas las faenas que impliquen desprendimiento de esquirlas, partículas o polvo en suspensión, (corte de planchas, pintura por pulverización, soldadura, cepillado eléctrico, etc.) no están permitidos realizarse en el interior de los pabellones. Estas tareas deberán efectuarse en áreas abiertas a las afueras del pabellón correspondiente y sin interferir en el correcto funcionamiento del recinto, o que todas las partes del proyecto sean prefabricadas y sólo necesario armarse, corregir detalles y amoblarse.
- 6. El lugar de trabajo debe mantenerse ordenado y limpio con el fin de evitar accidentes. Al finalizar un trabajo, el Expositor y/o su empresa contratista/subcontratista deberán recoger los utensilios, materiales y residuos, de forma que se encuentre despejada la zona donde haya trabajado.
- 7. Todas las faenas que impliquen la utilización de energía eléctrica, deben garantizar la seguridad de los contratistas y subcontratistas de la empresa expositora, así como de toda persona presente en el recinto ferial en el momento de la construcción y durante los días que dure la feria y no arriesgar de ningún modo la infraestructura del recinto ferial. Para ello tanto las instalaciones como artefactos o equipos deben cumplir con las normas SEC vigentes para instalaciones de faenas, no se permitirá el uso de material y equipos en mal estado, que pongan en riesgo a las personas.
- 8. Los pasillos y vías de evacuación deben permanecer, en todo momento despejadas, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres.
- 9. La empresa expositora, contratista o subcontratista a cargo del montaje y desmontaje del stand deberá tener disponible una carpeta con todos los documentos legales que correspondan, la cual podrá ser fiscalizada por las autoridades sectoriales correspondientes (Servicio de Salud, Seremi del trabajo, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, etc.).

VI. Limpieza y Escombros.

- 1. En el periodo de montaje, es responsabilidad de cada empresa constructora o productora de stand el retiro de materiales sobrantes, escombros y basura producto de los trabajos de construcción y armado de stand, considerando que el área de trabajo debe permanecer siempre despejada y limpia.
- 2. Su disposición debe ser en los puntos establecidos dentro del recinto.
- 3. Se sancionará a la empresa constructora que no efectúe el retiro de sus escombros, acopie materiales en áreas de pasillos de circulación, áreas comunes o sectores que no estén destinados para el manejo o disposición final de escombros, mediante una multa que será aplicada al expositor. Se sancionará con una multa de 3 UF, por obstaculizar o acopiar escombros en los pasillos y/o sectores de áreas comunes.

VII. Proceso de Desmontaje.

1. Al término de la feria, todas las instalaciones, construcciones, letreros y otros que el Expositor no hubiere retirado (conchuela, gravilla, escombros, basura, entre otros), dentro del plazo establecido para el proceso de desmontaje, quedarán a disposición del Comité Organizador, pudiendo disponer libremente de ellos sin derecho a reembolso o pago alguno al Expositor y perdiendo éste todos sus derechos sobre aquellos.





2. Además, el Comité Organizador facturará al Expositor los gastos en que incurriera en caso de demoliciones, retiro y traslados de materiales y otros, que el Expositor no hubiera retirado del recinto; además de los gastos administrativos para realizar dichas gestiones. y las multas que procedan conforme al Contrato.

ARTICULO DÉCIMO: LIMITACIONES A LOS PROYECTOS

I. Stands interiores - en pabellón.

1. Altura:

- a. La altura máxima de los stands interiores será de 2,50 metros desde el nivel del piso del pabellón.
- b. Si cualquier elemento sobrepasa los 2,50 metros de alto, será considerado un **Proyecto Especial**, y el Expositor tiene la obligación de solicitar autorización y aprobación del Comité Organizador. Al presentar el proyecto debe contar con la autorización escrita de el o los expositores vecinos.
- c. La altura máxima para los proyectos especiales es de 3,5 metros incluidos los artefactos de iluminación, dependiente en qué pabellón se encuentra el stand y que dicha sobre estructura sea absolutamente auto soportante y garantice la seguridad de los stands vecinos. El Expositor deberá entregar planos firmadas por un arquitecto, calculista o empresa moduladora contratada para tal efecto quien se hará responsable del diseño.
- d. En caso de no contar con la autorización del vecino Expositor, los elementos que sobrepasen los 2,5 metros deben estar ubicados a 50 cm. desde el perímetro del stand hacia el interior del él. En este caso, el Expositor también deberá entregar planos firmados por un arquitecto, calculista o empresa moduladora contratada para tal efecto, quien se hará responsable del diseño. La sobre estructura deberá ser pintada de color gris o blanco.

2. Fachada:

- a. El stand arrendado deberá mantener las cenefas laterales (con logotipo de Exponor) dispuestas por el organizador en los extremos del stand total.
- b. En ningún caso estas cenefas podrán ser reemplazadas por publicidad propia del Expositor.
- c. Toda construcción o elemento debe estar estrictamente dentro de los límites del sector arrendado.
- 3. **Piso:** Si el Expositor desea modificar la terminación de piso, ésta se podrá realizar de la siguiente manera:
 - a. Podrá alfombrar directamente sobre el cubrepiso existente utilizando cinta de doble contacto de fácil retiro.
 - b. Podrá instalar piso flotante de no más de 6 mm. directamente sobre el cubrepiso existente. Todos los encuentros deberán quedar terminados con el cubrejunta correspondiente que garantice la seguridad del visitante.
 - c. Si desea instalar tarimas, estás deberán ser instaladas en la totalidad de stand, y podrán tener un alto máximo de 8cm. (Normativa Accesibilidad Universal | OGUC Chile). En este caso deberá considerarse la construcción de rampas para sillas de ruedas. También deberán considerar cinta adhesiva amarilla de seguridad en el todo el largo de dicha contrahuella y el cubrejunta correspondiente que garantice la seguridad del visitante.





II. Stands exteriores - área descubierta.

Todos los stands que se encuentren en área descubierta deberán presentar su proyecto, el cual será considerado como Proyecto Especial, al Comité Organizador, quien podrá solicitar documentación adicional para avalar la estabilidad de las estructuras.

Es obligatoria la visita a terreno del Expositor o sus proyectistas antes de desarrollar el proyecto de su stand. La Organización no se responsabiliza por elementos existentes en terreno tales como: pilares estructurales, desniveles, taludes, etc., no considerados en el proyecto del Expositor.

- 1. Altura: La altura máxima de las construcciones en stands exteriores, incluso artefactos de iluminación, será:
 - a. Zona A y B: 6,0 metros desde el nivel del piso del stand.
 - b. Zona C (la plaza oriente de hormigón): 5,0 metros desde el nivel del piso del stand.
 - c. Zona D (la plaza entre los pabellones Yodo y Litio): 6,0 metros desde el nivel del suelo.
 - d. Zona E: 7,0 metros desde el nivel del piso del stand.

2. Rampas y/o superficies de piso

Los stands exteriores que consideren plataformas o superficies por encima del nivel de piso, deben considerar en sus proyectos especiales rampas de acceso minusválidos y con superficies antideslizantes. La rampa es la solución alternativa o complementaria a la escalera para personas con movilidad reducida, especialmente para quienes usan silla de ruedas y bastones. Los accesos a desnivel de una rampa con pendiente máxima de 8%. Debe estar acompañada de pasamos en toda su extensión o deberá tener bordes de protección laterales de al menos 10 cm para evitar la caída accidental de una silla de ruedas.

3. Muros:

- a. Todos los proyectos se considerarán auto soportantes, por lo que no se podrá adosar estructuralmente al stand vecino ni a la infraestructura del recinto.
- b. En caso que el proyecto contemple paredes hacia los vecinos, éstas deben ser de color gris o blanco del lado del vecino.
- c. Para los Stands perimetrales de las Zonas A, B y E, y que su espalda de hacia la fachada del recinto (oriente o poniente), ésta deberá tener una terminación y estructura adecuada, tales como tela, gráfica, o pared pintada pudiendo incluir publicidad de la misma empresa.
- d. Para los stands de la zona D, donde su espalda dan al pasillo peatonal y los stands de la zona E que dan su espalda a la zona exterior D, deberán tener una terminación y estructura adecuada, entre los 2m y la altura del stand, para exhibir una tela, gráfica, o pared pintada con publicidad de la misma empresa.
- e. El Comité Organizador se reserva el derecho de aceptar o rechazar el proyecto y las obras ejecutadas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos para ellas.

4. Extintores:

Todos los expositores de stands exteriores deberán contemplar 1 extintor de polvo químico (PQS) para fuegos ABC y deberán ser ubicados en un lugar despejado y visible dentro del stand, para ello se debe considerar período de montaje, desarrollo de la exhibición y desmontaje.





III. Proyectos Especiales

Los proyectos especiales serán recibidos hasta el día viernes **03 de mayo de 2024** para su revisión y aprobación por parte del Comité Organizador, quien se reserva el derecho de aprobación o rechazo de los proyectos por incumplimiento de las fechas de cierre señaladas.

- 1. Los proyectos especiales deben considerar los siguientes documentos y planos, los cuales deben ser ingresados en el sistema de acreditación, sección proyectos especiales:
- a. Planta (debe contener la ubicación de el o los extintores)
- b. Elevaciones (todas las vistas laterales posibles desde el exterior)
- c. Especificaciones técnicas generales
- d. Imágenes (Renders) de diferentes vistas.
- e. Plano eléctrico del provecto.
- f. Plano eléctrico del proyecto previo a la entrada de faena.
- g. Todos los proyectos especiales que tengan instalaciones eléctricas propias, por pequeñas que estas sean, deben presentar adicionalmente el **certificado TE1** aprobado por la Superintendencia de electricidad y combustible (SEC) para la autorización final de la energía el día 27 de mayo de 2024. De no contar con este certificado de inscripción firmado por un instalador eléctrico clase A o B la energía será desconectada del stand.
- h. Para toda estructura o stand que sobrepase los 2,5 metros de alto, éste deberá contar con planos firmados especialmente por un ingeniero calculista quien será el responsable del diseño:
 - Los planos deben ser enviados en formato PDF, en láminas individualizadas para los planos requeridos.
 - Las imágenes deben ser en formato JPG.
 - Los Documentos en Formato PDF.
- 2. Los Proyectos Especiales que consideren elementos promocionales inflados con gases deben contar con la descripción de los materiales, ficha técnica de los gases (no se autorizan gases peligrosos o inflamables) y las medidas de seguridad implementadas para su instalación en el Recinto Ferial.

IV. Reglas aplicables a todos los casos descritos.

- 1. El diseño de los stands (sea interior o exterior, proyecto bajo los 2,5 m o proyecto especial) deberán respetar las vías de acceso y no crear bypass en los circuitos considerados para el recorrido de los visitantes. Ningún proyecto puede alterar la presentación general de la feria. Considerando la estructura básica del stand, al solicitar el retiro de la cenefa automáticamente se retiran los focos.
- 2. La Organización se reserva el derecho de modificar y/o hacer llegar las observaciones a todo stand que no cumpla las mínimas condiciones de presentación y decoración, acorde a la importancia de este evento internacional. Se reserva el derecho a solicitar mayores antecedentes (planos o documentos) si lo estimase necesario.
- 3. Equipos y Maquinarias:
- a. La empresa que tenga previsto participar exhibiendo en su stand equipos o maquinarias de gran dimensión o de alto tonelaje, deberá consultar con la Organización, previo a la compra del stand, la factibilidad técnica de ingresar con los equipos al stand.
- b. Antes de iniciar el periodo de montaje, el Expositor deberá contactar a la Organización para coordinar el ingreso anticipado de dichos equipos.
- c. En las zonas C y D existe restricción de kg/m2 de modo de asegurar la integridad del hormigón en las plazas.





4. El Comité Organizador se reserva el derecho de admisión para aquellas empresas de montajes, proveedoras de servicios, contratistas/subcontratistas que han incumplido o tenido comportamiento no acorde con el reglamento de Exponor o han faltado a sus compromisos con los expositores.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: LIMITACIONES GENERALES PARA EL EXPOSITOR.

- 1. No se podrá alterar las paredes, columnas, techo, piso y/o cualquiera de las instalaciones internas o externas del recinto ferial. La panelería no puede ser perforada, atornillada, clavada ni se podrá pegar en ella elementos que la deterioren o la alteren, debiendo el Expositor entregarlos en las mismas condiciones en que les fueron entregados. El no cumplimiento de estas restricciones dará pie a la aplicación de las sanciones especificadas en el artículo décimo octavo del presente reglamento.
- 2. No se podrá instalar equipos de sonido, excepto en aquellos stands que exhiben esos productos y en aquellos que hayan sido debidamente autorizados por escrito por el Comité Organizador, siempre y cuando sus efectos no excedan los límites acústicos permitidos (60 decibeles medidos a la altura del oído con el filtro de ponderación "A" en posición lenta Art. 66 D.S. Nº 745), no funcionen en forma permanente y no molesten o perjudiquen el normal trabajo de los expositores vecinos. Los parlantes deberán ser instaladas en los límites del stand, en dirección hacia adentro.
- 3. No se permitirá al Expositor distribuir volantes, circulares, muestras, publicidad o demostraciones fuera del espacio contratado, a menos que se haya adquirido este servicio como parte de "otros productos promocionales". La infracción facultará al Comité Organizador a clausurar el stand.
- 4. Queda prohibida la exhibición, distribución o reparto de toda publicación y/o propaganda que tenga relación directa o indirecta con asuntos políticos, religiosos y/o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 5. El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir, sin autorización expresa dado por escrito por el Comité Organizador, las superficies adjudicadas ni parte de las mismas, bajo pena de perder el derecho de participar en la feria y las sumas abonadas, sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: LIMPIEZA, CENEFA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.

- 1. **Limpieza:** El aseo de las áreas comunes de los pabellones será de responsabilidad de Exponor. La limpieza dentro de los stands es de responsabilidad y cargo exclusivo del Expositor. La basura del stand deberá ser arrojada en los depósitos comunes ubicados para dicho fin.
- 2. Cenefa de stand interior: La Organización dispondrá de una cenefa impresa con el nombre de la empresa, con un máximo de 35 caracteres. El Expositor debe indicar a través del Sistema de Acreditación el texto que debe ir en la cenefa del stand (áreas cubiertas), y cuyo plazo vence impostergablemente el 26 de abril de 2024. El Expositor que no informe a través del sistema en la fecha de cierre, el Comité Organizador se encuentra facultado para considerar los datos ingresados por el Expositor en la "ficha de reserva". La tipografía que se usará en las cenefas es estándar. No se permite instalar otras tipografías, símbolo corporativo o slogan en ellas.
- 3. Energía eléctrica: Exponor proveerá de energía eléctrica a los Stands con una potencia equivalente a los 35 Watts/Mt2 para Stands interiores y 20 Watts/Mt2 para Stands Exteriores. Se proveerá de una toma domiciliaria limitada por un interruptor automático e iluminación LED base para todos los Stands Modulados. Para proyectos especiales se proveerá de una toma eléctrica monofásica industrial de 1P+N+T de 32A, 220V hasta 3,5KW, para potencias mayores a esta se utilizarán tomas trifásicas 400V 3P+N+T.





- 4. Las instalaciones eléctricas de la feria, galpones u otros no pueden ser intervenidas por el Expositor o empresas contratistas, salvo casos debidamente autorizados por el Comité Organizador.
- 6. Para obtener **energía eléctrica adicional**, el Expositor deberá llenar el formulario correspondiente en el sistema de acreditación. La entrega del servicio se efectuará a través de una empresa externa contratada para tales efectos. El plazo máximo para indicar su requerimiento adicional vence impostergablemente el **26 de abril de 2024**.
- 7. Cada día al cierre, deberán quedar desconectados todos los artefactos eléctricos que posean los stands, a saber: interruptor de cada máquina, interruptor iluminación, etc., toda vez que el suministro de energía se deshabilita por las noches.
- 8. El Expositor asume toda responsabilidad por daños o accidentes de su personal, de sus pertenencias elementos o de terceros a causa de fallas comprobadas por el Comité Organizador, en sus elementos eléctricos y otros artefactos de posible peligrosidad. Está prohibido conectar potencias superiores a las solicitadas y efectuar conexiones no aprobadas por el Comité Organizador. Las transgresiones se sancionarán con la interrupción del suministro.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ACCESO Y SALIDA DE EXPOSITORES. CREDENCIALES.

- 1. **De acceso y permanencia durante la exhibición:** El Comité Organizador entregará credenciales (según artículo octavo) destinadas al personal que permanecerá en el stand durante este período. Son personales e intransferibles.
- 2. **De acceso y permanencia durante montaje y desmontaje:** Se entregarán diez (10) credenciales por Expositor, las que sólo tendrán validez durante los períodos y horas especificadas para cada una de estas actividades. Son personales e intransferibles. Se prohibirá el ingreso con estas credenciales durante los días de exhibición. El personal de desmontaje no podrá ingresar con las primeras credenciales de montaje, deberá solicitar credenciales, máximo diez (10) credenciales exclusivas para el desmontaje, de acuerdo con el mismo procedimiento de montaje.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: COMESTIBLES, BEBIDAS, OBSEQUIOS, VENTA

- 1. La venta de comestibles, únicamente podrán efectuarse por los **concesionarios contratados** para este efecto y en los lugares donde fuesen asignados.
- 2. Los expositores que deseen **efectuar venta directa** al público, deberán contar con la debida aprobación escrita del Comité Organizador y, además, dar cumplimiento a la legislación: a) tributaria, b) laboral, c) municipal, d) sanidad ambiental y de higiene vigentes.
- 3. El Expositor se responsabiliza por solicitar y presentar al Comité Organizador las autorizaciones pertinentes señaladas en el párrafo anterior, debiendo mantener en lugar visible su patente comercial.
- 4. Queda absolutamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto ferial, salvo en los cócteles que el Expositor quisiera realizar, los que deberán contar con la expresa autorización escrita del Comité Organizador y la debida autorización extendida por el Servicio de Salud de Antofagasta a nombre del banquetero que lo efectuará. Quedará liberado de esta prohibición el restaurante establecido en el recinto ferial.





5. El Expositor podrá ofrecer degustaciones en su stand siempre y cuando no considere manipulación, preparación de alimentos en el lugar ni que interfiera en la cadena de frío de alimentos, según la normativa legal está definida en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (D.S. 977/96) establecido por el Ministerio de Salud y fiscalizada por la Secretaría regional ministerial de Salud de Antofagasta (Seremía).

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MERCADERÍA DE EXHIBICIÓN

I. Despacho, Cargas y Fletes.

- 1. El ingreso y retiro de la mercadería por parte del Expositor se realizará según el procedimiento definido el cual se dará a conocer previamente al proceso de montaje.
- 2. El embalaje de los materiales a enviar deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Deberá ser apto para manipular, es decir, no se debe romper al ser lingado.
 - b. Debe tener las tapas aseguradas con un sistema que permita su verificación sin inconvenientes para el personal aduanero.
 - c. Además, deberá ingresar al recinto provisto de una guía de despacho, timbrada por Servicio Impuestos Internos, con el detalle de las mercaderías a exhibir.

II. Aduana e Importación.

- 1. Para efectos de internar mercaderías provenientes del extranjero debe considerar que los bienes de capital, equipos, insumos, elementos de modulación y decoración provenientes del extranjero, pueden acogerse a **régimen de admisión temporal**, de hasta 180 días después de la fecha de término de la feria. Para este fin, el Expositor deberá solicitar el **Certificado de Expositor** pertinente que acredita su participación en Exponor. Otros elementos para los que no resulte aplicable la admisión temporal, deberán importarse, cancelando los aranceles (8%) y el impuesto al valor agregado, IVA (19%).
- 2. Al ingresar las mercaderías en admisión temporal al recinto ferial, el Expositor deberá declararla como tal mediante la correspondiente guía de despacho y toda la documentación de internación. Al retirarla del recinto, deberá presentar una autorización del Servicio de Aduanas por cambio de domicilio de la mercadería, junto con la correspondiente guía de despacho y documentación de internación.

III. Bodegas.

- 1. El recinto ferial cuenta con bodegas para almacenar cajas de embalaje, folletería o material de exhibición, durante el período de exhibición en los horarios de funcionamiento de la feria. Por limitaciones de espacio y para atender a todos los participantes de Exponor, no se permitirá el bodegaje de cajones de grandes dimensiones y el volumen se limita a 0,5m³ por Expositor.
- 2. El Expositor debe cumplir con el procedimiento de ingreso y retiro de mercadería que la Organización dispone como obligatorio, facultando a personal a cargo de esta sección para dicho cumplimiento.
- 3. No se permitirá el almacenamiento de materiales (muebles, televisores, herramientas, materiales de construcción) de moduladores y/o empresas constructoras de stand.
- 4. En caso que el Expositor deba enviar mercadería al recinto con anterioridad a su llegada y/o la llegada del modulador, deberá ser enviada directamente al recinto ferial a nombre de la empresa expositora.
- 5. Queda prohibido que los bultos sean dirigidos a nombre de A.I.A. y/o a nombre de personal de la Organización.





ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD, VIGILANCIA, RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

- 1. El Expositor deberá instalarse con las más estrictas normas de seguridad, para evitar daños propios y a terceros de los cuales será único responsable.
- 2. Los expositores se obligan y será de cargo suyo contratar seguros o pólizas de seguros cubran los riesgos inherentes a la permanencia en la feria de todos sus equipos, maquinarias, mercaderías y bienes en general, respecto de robos, hurtos y/o daños de cualquier naturaleza, que se produzcan en dichos bienes, al stand, respecto de la Organización o respecto de terceros. El Expositor que exhiba equipos y máquinas en movimiento, deberá equiparlos e instalarlos con las más estrictas normas de seguridad, para evitar daños propios y a terceros de los cuales será único responsable.
- 3. Al hacer demostraciones, el Expositor debe tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal, las instalaciones, los visitantes y las personas que se encuentren en el recinto ferial.
- 4. Queda claramente establecido que el Comité Organizador no adquiere con el Expositor compromiso alguno que no esté contemplado en el presente Reglamento y en el Contrato de Arriendo/Participación, además no asumirá ninguna clase de responsabilidad como consecuencia de contratos que pudieran suscribir los expositores con terceras personas.
- 5. De igual forma la Organización, no será responsable por robos, hurtos, desperfectos, daños materiales, perjuicios y siniestros en general, ya sean por causa natural o accidental, ocasionados tanto por personal del Expositor o terceros durante la instalación, participación y/o desarme del stand, que sufran o puedan sufrir los Expositores, los bienes de su propiedad, sus empleados, agentes o terceros, durante el periodo que dure la Exposición. Esta medida también afecta a los hechos ocurridos en los estacionamientos. Sera responsabilidad del Expositor adoptar todas y cada una de las medidas tendientes a resguardar los bienes de su propiedad o los que exhiba en la muestra y que pertenezcan a empresas cuya representación detente o le sean asignados para su exhibición.
- 6. Asimismo la Organización, no será responsable en caso alguno en el evento de daños o perjuicios de cualquier índole, que el Expositor ocasione a otras personas -otros expositores, participantes, visitantes, terceros u otros- o a bienes ajenos, durante o con ocasión de la instalación, participación, muestra y exhibición de productos en la Exponor, y/o desarme del stand y retiro de los productos y bienes utilizados, una vez terminado el evento, quedando A.I.A. sus directores, representantes, Comité Organizador e integrantes de éste y empleados, exentos de cualquier tipo de responsabilidad, renunciando el Expositor, desde ya, a cualquier acción legal, administrativa y/o de cualquier naturaleza que provengan en contra de la institución y personas señaladas anteriormente.
- 7. Los daños que el Expositor o cualquiera de sus dependientes ocasione al espacio contratado deberán ser indemnizados a la Organización.
- 8. La Organización contratará vigilancia para las áreas comunes durante los días en que la feria esté habilitada para el montaje y hasta el día de cierre de esta. En consecuencia, el Expositor que se encuentra en la zona exterior, podrá contratar vigilancia para su stand durante el montaje, realización y desmontaje de este evento, con la expresa autorización y conocimiento del Comité Organizador. Este costo adicional será de cargo exclusivo del Expositor.





ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS Y SANCIONES.

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo octavo del Contrato, las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Contrato y demás instrumentos que regulan la relación entre las partes, serán sancionadas por el Comité Organizador mediante la aplicación de las multas y sanciones, como avaluación anticipada de perjuicios, en los siguientes casos:

a. Multa ascendente al 50% del valor del espacio contratado.

- 1. Si el Expositor no ha preparado la instalación de su stand (ornamentación, personal de atención), encontrándose el stand totalmente pagado e iniciada la ceremonia de inauguración de Exponor, por concepto de daños y perjuicios.
- 2. Si el Expositor interviene las instalaciones eléctricas apartándose de lo dispuesto en el artículo 12 N°3 al 5 de este Reglamento.

b. Otras sanciones:

- 1. Si en la instalación y montaje del stand el Expositor no respeta los metros cuadrados arrendados, el Comité Organizador podrá cobrar los metros adicionales ocupados, equivalente a tres veces el valor pactado por metro cuadrado al suscribir el Contrato.
- 2. Si el Expositor realiza la devolución del espacio contratado en condiciones diversas de las que lo recibió¹.
- 3. Si durante la etapa de montaje y desmontaje el personal -directo o subcontratado- del Expositor, no cuenta con la acreditación exigida², los elementos de seguridad personal³, o ejecuta trabajos sin observar las normas de seguridad, la Organización no le permitirá la entrada al recinto hasta regularizar la situación acreditando el cumplimiento de la normativa⁴.

c. Sanción genérica.

- 1. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Contrato y demás instrumentos que regulan la relación entre las partes, que no contemplen una sanción específica, serán sancionadas por el Comité Organizador, aplicando a su arbitrio las siguientes sanciones:
 - a. Multa entre 1 U.T.M a 50 U.T.M.
 - b. Paralización de actividad de montaje, desmontaje o funcionamiento del stand
 - c. Cierre del stand.
 - d. Prohibición de ingreso al recinto
 - e. Prohibición de participación en las siguientes exposiciones.
- 2. Según la gravedad y entidad de la infracción, estas sanciones podrán aplicarse todas juntas o por separado, a criterio del Comité Organizador. La decisión que adopte la Organización deberá ser fundada y es inapelable para el Expositor. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del Comité Organizador a exigir las demás indemnizaciones que correspondan.

¹ Artículo 8 y 11 N°1 del Reglamento Oficial.

² Artículo 13 del Reglamento Oficial.

³ Artículo 9 III y V. del Reglamento Oficial.

⁴ Artículo 9 V y VI del Reglamento Oficial.





3. El expositor declara conocer la Normativa legal vigente y cumple la Ley N°20.393 que establece responsabilidades penales para la Empresa por ciertos delitos que puedan cometer sus trabajadores y personas relacionadas. Además, establece métodos de prevención y otros elementos recogidos en este Código (los delitos que contempla la Ley N°20.393. Son los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, lavado de activos, receptación, financiamiento del terrorismo, apropiación indebida.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: IMPREVISTOS Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 1. La Organización y su Comité quedarán eximidos de cumplir sus obligaciones y de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios, o de cualquier otra penalización por incumplimiento, cuando ocurran hechos imprevisibles e inimputables a las partes que impidan la realización de Exponor y especialmente -pero no en forma excluyente- en los siguientes casos: (a) guerra civil (declarada o no). hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, amplia movilización militar; (b) guerras, disturbios, rebelión, revolución, usurpación -militar o no- del poder, insurrección, actos de terrorismo, motines, sabotaje o piratería; (c) restricciones monetarias y comerciales, embargo, sanción; (d) acto de una autoridad pública, ya sea legal o ilegal, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, expropiación, confiscación, intervención de bienes, ocupación de obras, requisa, nacionalización; (e) plagas, epidemias, emergencia sanitaria, inundaciones, avalanchas, sequías u otras catástrofes, desastres o eventos naturales extremos, incluidos los terremotos y sismos de alta intensidad; (f) explosión, incendio, destrucción de equipos, interrupción prolongada de transporte, telecomunicaciones, sistema de información o energía; (g) disturbios laborales generales, tales como: boicot, huelga, cierre patronal, ocupación de fábricas y locales, (h) en general, la ocurrencia de hechos que afecten la continuidad de los servicios públicos o privados, como son el suministro de energía y agua potable, relacionados con la infraestructura o con los medios necesarios para el buen desarrollo de Exponor.
- 2. En caso de no poder realizar la Exponor en la fecha estipulada, sea por cualesquiera de los casos mencionados en el punto 1, se reagendará y se realizará en forma presencial y/o virtual en una nueva fecha que se comunicará oportunamente a los participantes a través del sitio web de Exponor junto con las nuevas condiciones.
- 3. De ocurrir alguno de los casos señalados en el punto 1, queda al exclusivo arbitrio del Comité Organizador, cancelar derechamente la realización de Exponor, todo lo cual será oportunamente comunicado a los participantes a través del sitio web de Exponor. En el caso de cancelarse a 60 días o menos días previo a la realización de Exponor, el Expositor no tendrá derecho al reembolso de lo pagado por el stand ni al pago de indemnización alguno. Si se cancela antes de 60 días, las restituciones se practicarán según se indica a continuación, a las empresas que hayan cancelado al menos el 50% del valor del stand:

Porcentaje a devolver del total
pagado
20%
35%
70%

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL EXPOSITOR

La renuncia a participar en Exponor que realice el Expositor, antes del 03 de enero de 2024, le permitirá el reembolso del 75% de lo pagado y cobrado. Con fecha posterior al 03 enero de 2024, con llevará a la pérdida de las sumas entregadas a la Organización, quien las recibirá por concepto de daños y perjuicios. ARTICULO VIGÉSIMO: SOBRE CANCELACIÓN DE LA EXHIBICIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.





Si la Organización decide cancelar Exponor debido a causas imputables a la Organización, el Expositor tendrá derecho al reembolso de lo pagado neto por el stand, como única y total compensación por los perjuicios que podría sufrir. Con lo anterior, el Expositor renuncia expresamente a intentar cualquier medida extrajudicial o acción judicial en contra de la Organización a efectos de obtener una indemnización por eventuales perjuicios a raíz de la cancelación de la exhibición.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROTOCOLO SANITARIO PARA FUNCIONAMIENTO DE EXHIBICIÓN

- 1. Ante contingencias de carácter epidemiológicas, la Organización se adhiere al protocolo de actuación emanado desde la máxima autoridad sanitaria en Chile, a saber, el Ministerio de Salud.
- 2. La Organización mantendrá informados y actualizados en todo momento a expositores, visitantes, proveedores y todo aquel que tenga vinculación con el desarrollo de la feria respecto de protocolos, normativas y guías de buenas prácticas con el fin de evitar riesgos de contagio y/o propagación de cualquier infección.
- 3. Toda la información será canalizada a través de los medios dispuestos por la Organización tales como acceso especial en sitio web, email, mensajería de texto, redes sociales, etc.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1. El Expositor deberá velar por un adecuado trato, con dignidad, respeto y equidad hacia las personas. Será inaceptable conductas que vayan en contra lo estipulado en los tratados internacionales que Chile ha ratificado en materia de derechos humanos tales como la Declaración Universal de los derechos humanos; y las normativas que rigen en nuestro país en relación a los derechos humanos y a la no discriminación por raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad, apariencia personal, discapacidad, entre otras; contra el hostigamiento y acoso sexual.
- 2. En virtud al punto anterior, el expositor dispondrá una adecuada presentación de su personal, teniendo en consideración además que esta es una feria profesional, técnica y especializada en el negocio minero-energético e industrial, de carácter nacional e internacional.
- 3. El Expositor otorgará las facilidades necesarias para que su exhibición pueda ser filmada, fotografiada y/o proyectada, con los fines publicitarios que disponga el Comité Organizador, durante y después de este evento.

El Expositor sólo podrá realizar publicidad inherente a los productos y/o servicios en el interior de su stand, quedando ésta supeditada a lo establecido en este reglamento y la supervisión del Comité Organizador. En caso de incumplimiento, el Comité Organizador podrá disponer alguna amonestación u otra sanción para el infractor.

Comité Organizador XX Exhibición Internacional de Tecnologías e Innovaciones para la Industria Minera y Energética EXPONOR 2024